



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 128-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 06 de octubre de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 733-2016-PCO/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

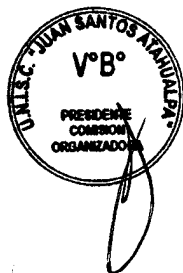
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 092-2016-UNISCJSA/P, de fecha 01 de agosto de 2016, se encarga la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al Lic. Jorge Luis Egusquiza Villena, con las facultades, atribuciones y responsabilidades de Ley.

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, señala que: "*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y*





nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".



Que, asimismo el numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444, respecto a la desconcentración, señala: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".



La delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en la Constitución, establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa. (...). Igualmente, la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales".



Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 06 de octubre de 2016, la **ENCARGATURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 06 de octubre de 2016, en el cargo de confianza como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al Lic. Adm. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR las **FUNCIONES** al Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de Director General de Administración, para que en representación del titular de la Entidad suscriba los Contratos de Locación de Servicios, Contratos de Servicios, Contratos de Adquisiciones de bienes y Contratos a todo costo con las responsabilidades de Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR FUNCIONES al Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de Director General de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, para que en representación del Titular de la Entidad **apruebe los expedientes de contrataciones en procesos de Adjudicación Simplificada** y asimismo **apruebe los documentos del procedimiento de selección**, mediante Resolución Directoral, para la adquisición y/o contratación de bienes, servicios y obras que llevara a cabo la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en el año fiscal 2016, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21° y el numeral 3 del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; bajo las responsabilidades de Ley .



ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR las FACULTADES del Titular de la Entidad, al Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de Director General de Administración, para que en su representación **APRUEBE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS** que se generen a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las atribuciones y responsabilidades de Ley, a partir del 25 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al Lic. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de Director General de Administración, la emisión de Resoluciones para actos administrativos que correspondan, de acuerdo a sus funciones establecidos en los marco de la administración interna, el mismo que deberá actuar con transparencia dentro del marco de la Ley 30225 y su Reglamento, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y las demás normas que correspondan, en salva guarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO toda documento de orden administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución al Lic. Adm. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA y las demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento y fines.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

U.N.I.S.C.
JUAN SANTOS ATAHUALPA
Jesús E. Pomachagua Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISION
ORGANIZADORA